

RESOLUCIÓN 503E/2023, de 8 de julio, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se resuelve la convocatoria de 2022 de ayudas a la inversión de pymes industriales – Proyectos largos.

REFERENCIA:	
Código Expediente: 0011-0558-2022-000000	
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial Dirección General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo Fomento de la Industria Tfno: 848 425304 Parque Tomás Caballero, 1 6ª planta, 31005 PAMPLONA industria4.0@navarra.es

EXPEDIENTE	
Procedimiento:	Resolución de la convocatoria de 2022 de ayudas a la inversión de pymes industriales – Proyectos Largos. (BDNS 627320).
Titular:	0558 - Ayuda a la inversión productiva en pymes industriales

Por Resolución 180E/2022, de 16 de mayo, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, se aprobó la convocatoria de 2022 de ayudas a la inversión de pymes industriales (Boletín Oficial de Navarra nº 114, de 9 de junio de 2022).

Efectuada la valoración por el Servicio de Fomento de la Industria de las solicitudes comprensivas de proyectos de inversión largos (definidos en la base reguladora 6.1.b) de la convocatoria) procede, de conformidad con lo dispuesto en la base reguladora 11 de la convocatoria, conceder las ayudas a las beneficiarias que cumplen los requisitos exigidos para acceder a las mismas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

RESUELVO

1. Conceder, por un total de 7.655.612,66 euros, las ayudas a la inversión de pymes industriales a las beneficiarias que se relacionan en el Anexo 1, con cargo a la

partida del Presupuesto de Gastos del año 2024 equivalente a la existente en 2023 810007-81200-7701-422205 “Subvenciones por inversión en industrias”.

2. Aceptar el desistimiento y denegar las ayudas a las solicitantes relacionadas en el Anexo 2, por los motivos especificados en el propio anexo.
3. Trasladar a las empresas beneficiarias el Anexo 3, que incluye información sobre el proyecto de inversión aprobado.
4. Trasladar a las empresas beneficiarias el Anexo 4 “Detalle de inversiones”, que recoge los elementos de inversión y los importes subvencionables.
5. Informar a las beneficiarias de que para el cobro de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones (base 15):

a. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar telemáticamente la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada ley foral, por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c), impedirá el abono de la subvención concedida.

- b. Realizar las inversiones objeto de subvención entre la fecha de solicitud de la ayuda y el 15 de junio de 2024. Asimismo, justificar las inversiones realizadas desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda y hasta un mes después de que finalice el periodo de ejecución del proyecto.
- c. Contabilizar las inversiones en el inmovilizado de la empresa.
- d. Mantener las inversiones subvencionadas afectas a la actividad económica de la empresa, al menos durante siete años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de tres años para el resto de bienes, a contar desde la finalización de las inversiones. No se considerará incumplida la obligación de destino en los supuestos previstos en el artículo 28.5 de la Ley Foral de Subvenciones.
- e. Solicitar autorización al Servicio de Fomento de la Industria en el caso de que, en el periodo señalado en la letra anterior, se produzca cualquier cambio de destino, enajenación o gravamen de los bienes objeto de subvención.
- f. Comprometerse a no incurrir en deslocalización empresarial en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización

empresarial y en caso de deslocalización, a reintegrar la ayuda recibida en la forma señalada en dicha norma.

- g. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto de inversión mediante la inclusión en un lugar visible de la web de la empresa de la siguiente frase: “El proyecto de inversión “xxx” ha sido cofinanciado mediante una subvención del Gobierno de Navarra al amparo de la convocatoria de 2022 de Ayudas a la inversión en pymes industriales”. El cumplimiento de esta obligación será preceptivo para proceder al pago de la subvención.
 - h. Conservar todos los documentos justificativos relacionados con el proyecto durante un plazo de cuatro años, a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el pago de la ayuda.
 - i. Someterse y colaborar en los eventuales controles que podrán llevar a cabo, en su caso, el Gobierno de Navarra, el Ministerio de Hacienda, o cualesquiera otros órganos de control y fiscalización competentes.
 - j. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ejecución del proyecto.
6. Advertir a las beneficiarias de que, en el supuesto de que el importe neto de inejecución (importe de las inversiones inejecutadas menos el importe de las nuevas inversiones aprobadas y el incremento de coste de las inversiones aprobadas en la resolución de concesión) supere el 30% del presupuesto aprobado en la resolución de concesión, dicha inejecución podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.
7. Trasladar esta resolución al Negociado de Gestión Contable del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial, a los efectos oportunos.
8. Notificar esta resolución a cada solicitante advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

Pamplona, 8 de julio de 2023

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA DE EMPRESA, PROYECCIÓN
INTERNACIONAL Y TRABAJO

IZASKUN GOÑI RAZQUIN